

## RESOLUCIÓN N° 178

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), EN CONCEPTO DE PAGO DEL CURSO DE FORMACIÓN DE PARES EVALUADORES.**

Asunción, 08 de mayo de 2025

**VISTA:** La necesidad de establecer el arancel a ser percibido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en concepto de pago por el “Curso de Formación de Pares Evaluadores”, y;

**CONSIDERANDO:** Que, por Memorandum AN/DE/2025/86 de fecha 08 de mayo de 2025, presentado por la Mg. Adriana Pesoa Nardi, Directora Ejecutiva de la ANEAES, se remite la propuesta de aranceles elaborada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a ser percibidos en concepto de pago del “Curso de Formación de Pares Evaluadores”, a ser desarrollado en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y los mecanismos respectivos;

*Que, la implementación de los programas de Formación de Nuevos Pares Evaluadores y Reincorporación de Pares Cesantes requiere establecer una estructura de aranceles que garantice la sostenibilidad financiera y la calidad académica de los mismos, contemplando todos los componentes necesarios para su adecuado desarrollo, incluyendo honorarios docentes calificados, infraestructura y recursos didácticos apropiados, plataforma tecnológica, personal técnico y administrativo, así como materiales de apoyo y logística para las actividades presenciales, asegurando de esta manera la formación integral de profesionales capacitados para contribuir eficientemente a los procesos de evaluación de la calidad en la educación superior del país;*

Que, la Ley N° 2072/2003 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en su artículo 5° menciona: “Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, “Consejo Directivo”, con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”;

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: “...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...”;



## RESOLUCIÓN N° 178

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), EN CONCEPTO DE PAGO DEL CURSO DE FORMACIÓN DE PARES EVALUADORES.**

-2-

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) posee autonomía académica, administrativa y financiera;

Que, según el Decreto N° 2940 de fecha 02 de diciembre de 2024, se han nombrado a los miembros del Consejo Directivo de la ANEAES para el periodo 2025-2028;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 01, labrada en fecha 03 de enero de 2025, se eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Que, atendiendo a lo expuesto y a los efectos administrativos, corresponde se autorice el cobro de los aranceles estipulados, según disponibilidad presupuestaria de la Institución;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

### **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### **RESUELVE:**

- 1°.- **ESTABLECER** los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en concepto de pago por el "Curso de formación de Pares Evaluadores", a ser desarrollado en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y los mecanismos respectivos durante el ciclo 2025, según cuanto sigue:
  - a) Gs. 2.100.000 (Garaníes dos millones cien mil), en concepto de "Curso de Reincorporación de Pares Cesantes en el Registro Nacional de Pares Evaluadores" y,
  - b) Gs. 3.000.000 (Garaníes tres millones), en concepto de "Curso de Formación de Nuevos Pares Evaluadores"
- 2°.- **DEJAR** sin efecto, todas las resoluciones contrarias a la presente.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.



**Dr. José Fernando Duarte Penayo**  
Presidente

